

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ANGARAÉS - LIRCAY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**

**N° 007-2018-OCI/0394-VC**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY  
DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES Y  
REGIÓN DE HUANCVELICA**

**OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
SANITARIO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES EN LAS  
LOCALIDADES DE BUENAVISTA, HUALMINA,  
TAMBOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE  
BUENAVISTA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE  
ANGARAES - HUANCVELICA"**

**PERIODO: 20 AL 31 DE JULIO DE 2018**

**TOMO I DE I**

**HUANCVELICA – PERÚ**

**2018**

## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2018-OCI/0394-VC

**OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
 ALCANTARILLADO SANITARIO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
 TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE BUENAVISTA,  
 HUALMINA, TAMBOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE BUENAVISTA, DISTRITO DE  
 LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAMELICA"**

### ÍNDICE

|    | <b>DENOMINACIÓN</b>  | <b>N° Pág.</b> |
|----|--|----------------|
|    | I. ORIGEN  | 1              |
|    | II. OBJETIVO   | 1              |
|    | III. ALCANCE   | 1              |
| P. | IV. ASPECTOS RELEVANTES  | 1              |
|    | CASO 1: Ausencia de personal técnico propuesto por el ejecutor y supervisor de obra, genera riesgo de ejecución sin dirección técnica adecuada, pudiendo afectar su calidad y el cumplimiento del servicio contratado.                 |                |
|    | CASO 2: Ausencia parcial del equipamiento estratégico propuesto por el ejecutor de obra, genera riesgo de afectación al ritmo de trabajo y el cumplimiento del servicio contratado.  |                |
| M  | CASO 3: Supervisor de obra suscribió folios del cuaderno de obra sin contar con anotaciones de ocurrencias, generando riesgo de adulteración, las mismas que pudieran otorgar validez legal ante posibles controversias.               |                |
|    | CASO 4: Carencia de señalización, protección y demarcación de la zona de trabajo, genera riesgo la integridad física de los transeúntes que residen en zonas aledañas y de los trabajadores; así como, la inaplicación de penalidades. |                |
| O  | CASO 5: Carencia de plan de seguridad y de salud de la obra, pone en riesgo de no generar respuesta oportuna ante una posible ocurrencia en la obra.   |                |
|    | CASO 6: Personal que labora en obra no cuenta con totalidad de implementos de seguridad, poniendo riesgo su integridad física.   |                |
|    | CASO 7: Inadecuado almacenamiento de materiales y existencia de armaduras de columnetas con presencia de óxido en el almacén de la obra, pone en riesgo su calidad y durabilidad de las mismas.  |                |
|    | CASO 8: Espaciamiento de varillas de acero corrugado para losa de techo en tanque percolador no acorde a lo establecido en el expediente técnico pone en riesgo su calidad, durabilidad y que su vida útil resulte mermada.            |                |
|    | CASO 9: Incumplimiento de pago de la entidad al contratista en los plazos establecidos por norma aplicable conlleva al riesgo de pago de intereses en perjuicio de la entidad.   |                |
|    | V. CONCLUSIONES  | 21             |
|    | VI. RECOMENDACIONES  | 21             |



## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2018-OCI/0394-VC

**OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE BUENAVISTA, HUALMINA, TAMBOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE BUENAVISTA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCVELICA"**

### I. ORIGEN

p. El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, mediante oficio de acreditación n.° 216-2018-MPAL/OCI de 20 de julio de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 2-0394-2018-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 017-2016-CG/DEPROCAL "Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016.

### II. OBJETIVO

m. El servicio de visita de control se realizó teniendo como objetivo la verificación del cumplimiento contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica", así como la observancia de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

### III. ALCANCE

La visita de control se efectuó al cumplimiento contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica", la cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay y ha sido ejecutada del 20 al 31 de julio de 2018, en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes y región de Huancavelica.

### IV. ASPECTOS RELEVANTES

De la visita de control efectuada al cumplimiento contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica", en adelante "Obra", se han identificado hechos que han generado los riesgos que se detallan a continuación:



**CASO 1**

**Ausencia de personal técnico propuesto por el ejecutor y supervisor de obra, genera riesgo de ejecución sin dirección técnica adecuada, pudiendo afectar su calidad y el cumplimiento del servicio contratado.**

De la inspección física realizada el 24 de julio de 2018 a la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica", se advierte la ausencia del personal propuestos en los contratos n.º 002 y 010-2018-GM/MPAL para la ejecución y supervisión de la obra, respectivamente, que permita garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, dentro de los plazos previstos y en concordancia al expediente técnico aprobado, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Personal propuesto por el ejecutor y supervisor de obra ausente en la ejecución de la obra**

| N.º                        | Personal Propuesto                           | DNI      | Cargo                                 | N.º de CIP | Personal encontrado en obra |    |
|----------------------------|--|----------|---------------------------------------|------------|-----------------------------|----|
|                            |  |          |                                       |            | Si                          | No |
| <b>EJECUCION DE OBRA</b>   |  |          |                                       |            |                             |    |
| 1                          | Carlos Aurelio Espinoza Cáceres <sup>1</sup> | 06543432 | Residente de obra                     | 26537      | -                           | X  |
| 2                          | Juan Epifanio Vargas Valverde                | 09624036 | Asistente de residente de obra        | 048579     | -                           | X  |
| 3                          | Javier Enrique Polo Llaqué                   | 10552566 | Administrador de obra                 | 076467     | -                           | X  |
| 4                          | Walter Misael Vargas Mendoza                 | 10131011 | Especialista hidráulico               | 086664     | -                           | X  |
| 5                          | Erick Orlando Ortega Ortega                  | 01334154 | Especialista en topografía            | 88667      | -                           | X  |
| 6                          | Hebert Gustavo Vizconde Poemape              | 40464475 | Especialista en calidad de materiales | 140456     | -                           | X  |
| 7                          | Mercedes Victoria Huarino Chura              | 40934804 | Especialista ambiental                | 108695     | -                           | X  |
| 8                          | Carlos Reymundo Baquerizo Canchumanya        | 19925851 | Especialista en suelos                | 55822      | -                           | X  |
| <b>SUPERVISION DE OBRA</b> |  |          |                                       |            |                             |    |
| 1                          | José Saúl Ascencios Gutiérrez                | 06902530 | Jefe de supervisión                   | 045669     | -                           | X  |
| 2                          | Juan Carlos Peñares Vilcas                   | 42891530 | Ingeniero asistente                   | 122516     | X                           | -  |

Fuente: Contratos n.ºs 002 y 010-2018-GM/MPAL de 22 de enero y 9 de abril de 2018, respectivamente, y Resolución Gerencia Municipal n.º 060-2018-GM/MPAL de 14 de junio de 2018.

Elaborado por: Equipo de Visita de Control

Cabe indicar que, en la visita de control, se contó con la presencia del ingeniero Leoncio Cárdenas Taipe con CIP n.º 193960, quien indicó desempeñarse como segundo asistente de residente de la obra; asimismo, se presentaron otros asistentes de los especialistas Hidráulico, Ambiental, calidad de materiales, suelos y Topografía, a pesar que, se viene realizando labores de tarrajeo en muros interiores y exteriores y losa de piso en las unidades básicas de saneamiento, excavación manual y perfilado de zanja en línea de conducción y distribución.

<sup>1</sup> Mediante Resolución Gerencia Municipal n.º 060-2018-GM/MPAL de 14 de junio de 2018, la Entidad aprobó con eficacia anticipada la sustitución del residente de obra propuesto por el Contratista, del ingeniero Marco Antonio Burgos Quiñonez con CIP n.º 41645 al ingeniero Carlos Aurelio Espinoza Cáceres con CIP n.º 26537.



Esta situación contraviene lo indicado en la normativa siguiente:

- Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 8 de julio de 2014, modificado con Decreto Legislativo n.° 1341 de 6 de enero de 2017.

**“Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista**

*El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.*

(...)

- P.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.

**“Artículo 154°.- Residente de Obra**

*Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto 143.1. (...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén.*

(...)

**Artículo 159°.- Inspector o Supervisor de Obras**

*Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda.*

(...)

**Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

*160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)*

- M
- Contrato n.° 002-2018-GM/MPAL, Contrato de ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica” de 22 de enero de 2018.

**“CLAUSULA UNDECIMA: DEL PERSONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA**

*Según la oferta técnica presentada por el Contratista como Plantel profesional para la ejecución de la obra son los siguientes:*

| CARGO                          | PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA | DNI      | PROFESIONAL ESPECIALIDAD | N° DE COLEGIATURA |
|--------------------------------|--|----------|--------------------------|-------------------|
| RESIDENTE DE OBRA              | MARCO ANTONIO BURGOS QUIÑONES                  | 07910465 | ING. CIVIL               | CIP N° 41645      |
| ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA | JUANEFIFANIO VARGAS VALVERDE                   | 09624036 | ING. CIVIL               | CIP N° 048579     |
| ADMINISTRADOR DE OBRA          | JAVIER ENRIQUE POLO LLAQUE                     | 10552566 | ING. ADMINISTRATIVO      | CIP N° 076467     |
| EPECIALISTA HIDRAULICO         | WALTER MISAEL VARGAS MENDOZA                   | 10131011 | ING. MECANICO DE FLUIDOS | CIP N° 086664     |



| CARGO                           | PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA | DNI      | PROFESIONAL ESPECIALIDAD               | N° DE COLEGIATURA |
|---------------------------------|--|----------|--|-------------------|
| ESPECIALISTA TOPOGRAFÍA         | EN ERICK ORLANDO ORTEGA ORTEGA                 | 01334154 | ING. TOPOGRAFO Y AGRIMISOR             | CIP N° 88667      |
| ESPECIALISTA CALIDAD MATERIALES | EN DE HEBERT GUSTAVO VIZCONDE POEMAPE          | 40464475 | ING. DE MATERIALES                     | CIP N° 140456     |
| ESPECIALISTA AMBIENTAL          | MERCEDES VICTORIA HUARINO CHURA                | 40934804 | ING. AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES | CIP N° 108695     |
| ESPECIALISTA SUELOS             | EN CARLOS REYMUENDO BAQUERIZO CANCHUMANYA      | 19925851 | ING. CIVIL                             | CIP N° 55822      |
| MAESTRO DE OBRA                 | JORGE LUIS CAMACHO CHAPILLIQUIN                | 17430100 | MAESTRO DE OBRA                        | -                 |

(...)

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

| N°    | Supuestos de aplicación de penalidad   | Forma de cálculo | Procedimiento   |
|-------|--|------------------|---|
| (...) | (...)  | (...)            | (...)   |
| 4     | <b>PERMANENCIA DE RESIDENTE DE OBRA</b><br>Cuando el ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de incumplimiento. | 5% UIT           | Será aplicado por el inspector o supervisor según corresponda en la valorización del mes correspondiente. |
| (...) | (...)  | (...)            | (...)   |

(...)”

- Contrato n.º 010-2018-GM/MPAL, Contrato de supervisión de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica” de 9 de abril de 2018.

**“CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL COSULTOR**

Es una de las obligaciones de EL CONSULTOR desarrolladas las actividades concernientes a la supervisión de la obra con el Plantel de profesionales presentados en su propuesta técnica, siendo los siguientes:

| CARGO               | PERSONAL ASIGNADO             | DNI     | PROFESIONAL    | N° DE CIP     |
|---------------------|-------------------------------|---------|----------------|---------------|
| JEFE DE SUPERVISION | JOSE SAUL ASCENCIOS GUTIERREZ | 6902530 | ING. SANITARIO | CIP N° 045669 |
| (...)               | (...)                         | (...)   | (...)          | (...)         |

(...)

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora, de conformidad al artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades.



| TABLA DE PENALIDADES |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| ITEM                 | CASUALIDAD   | PENALIDAD |
| (...)                | (...)  | (...)     |
| 14                   | Cuando el Supervisor de Obra incumpla con los términos de referencia de su oferta técnica. La aplicación de la penalidad se contabiliza a partir del día siguiente de comunicada la observación, hasta su correspondiente levantamiento. | 5/1000    |
| 15                   | Cuando el Supervisor de Obra no observara al Contratista la ausencia de dirección técnica calificada para la ejecución de la obra.   | 5/1000    |

(...)”

Lo descrito genera el riesgo que se ejecute la obra sin la dirección técnica requerida y que no se realice un adecuado control de la misma, pudiendo prever en forma directa y permanente, su correcta ejecución, afectando la calidad y el cumplimiento de los servicios contratados para la ejecución y supervisión; así como perjuicio económico de no efectuarse el descuento por la no prestación de servicios y/o no cobro de penalidades.

**CASO 2**

**Ausencia parcial del equipamiento estratégico propuesto por el ejecutor de obra, genera riesgo de afectación al ritmo de trabajo y el cumplimiento del servicio contratado.**

De la inspección física a la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica”, se advierte la ausencia parcial del equipamiento estratégico propuesto por el ejecutor de obra (retroexcavadora de 50 HP), conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**Equipamiento estratégico propuesto no encontrado en la ejecución de la obra**

| N.º | Cantidad | Equipamiento estratégico | Equipamiento encontrado en obra |    |
|-----|----------|--------------------------|---------------------------------|----|
|     |          |                          | Si                              | No |
| 1   | 2        | RETROEXCAVADORA 50HP     | -                               | X  |

**Fuente:** Contrato n.º 002-2018-GM/MPAL de 22 de enero de 2018, bases integradas Licitación Pública n.º 007-2017-MPAL/CS-Primera Convocatoria y oferta del Consorcio Angaraes.

**Elaborado por:** Equipo de Visita de Control

Cabe indicar que, en la visita de control, se ha encontrado que los siguientes equipos y maquinarias tales como: dos (2) camiones, una (1) camioneta Pick Up, un (1) volquete de 15 m3, un (1) motocar, cuatro (4) mezcladoras, dos vibradoras, tres (3) compactadoras tipo patito, una (1) amoladora, dos (2) cierras circulares, cuatro (4) generadores eléctricos, cuatro (2) taladros, dos (2) rotomartillos y otros menores.

Esta situación soslaya lo indicado en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 8 de julio de 2014, modificado con Decreto Legislativo n.º 1341 de 6 de enero de 2017.**

**“Artículo 40º.- Responsabilidad del contratista**

*El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.*

(...)”



- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.

**“Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

P.

- Contrato n.º 010-2018-GM/MPAL, Contrato de supervisión de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica” de 9 de abril de 2018.

**“CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora, de conformidad al artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades.

m

| TABLA DE PENALIDADES |   |           |
|----------------------|---|-----------|
| ITEM                 | CASUALIDAD  | PENALIDAD |
| (...)                | (...)   | (...)     |
| 16                   | Cuando el Supervisor de Obra no observara al Contratista el empleo de los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. | 5/1000    |
| (...)                | (...)   | (...)     |

(...)

- Bases integradas de la Licitación Pública n.º 007-2017-MPAL/CS- - Contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamiento de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes-Huancavelica”.

**“CAPITULO III REQUERIMIENTO**

**10. CAPACIDAD TÉCNICA**

**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO BÁSICO**

(...)

| N°    | Cantidad | Descripción          |
|-------|----------|----------------------|
| (...) | (...)    | (...)                |
| 2     | 2        | RETROEXCAVADORA 50HP |
| (...) | (...)    | (...)                |

(...)

Lo descrito genera el riesgo de afectación al ritmo de trabajo y el cumplimiento del servicio contratado y la inaplicación de penalidades respectiva.



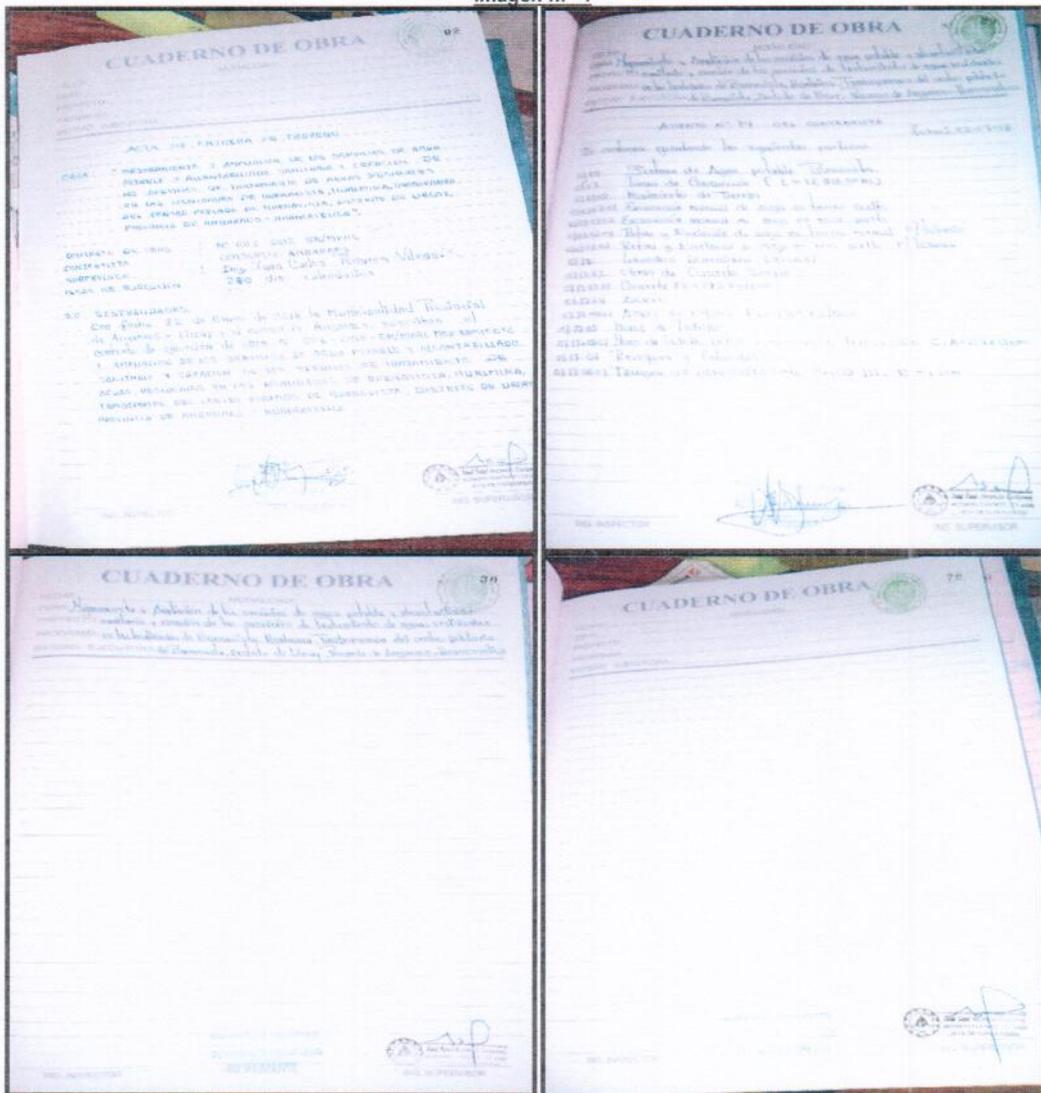
**CASO 3**

Supervisor de obra suscribió folios del cuaderno de obra sin contar con anotaciones de ocurrencias, generando riesgo de adulteración, las mismas que pudieran otorgar validez legal ante posibles controversias.

De la inspección física a la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica", se advierte que el supervisor de obra firmó hasta el folio n.º 72 del cuaderno de obra, adelantándose de esta manera a su anotación previa y oportuna sobre ocurrencias de obra tales como: control de calidad, consultas del contratista, solicitudes de adicionales, ampliaciones de plazo y otros aspectos relevantes en obra hasta un periodo indeterminado (el referido folio no establece una fecha respectiva), a pesar que dicho cuaderno cuenta con anotaciones del folio 2 al 29, siendo la última efectuada por el contratista según asiento n.º 074 de 23 de julio de 2018, conforme se muestra a continuación:

P.

Imagen n.º 1



En el cuaderno de obra se advierte de los folios n.º 2 al 29 se encuentran con anotaciones de ocurrencias suscritos por el residente y supervisor de obra; no obstante, desde el folio n.º 30 al 72 se encuentra firmado por el supervisor de obra sin contar con anotaciones.



Esta situación inobserva lo indicado en la normativa siguiente:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.

**“Artículo 163.- Cuaderno de Obra**

*En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración.*

(...)”

**Artículo 164.- Anotación de ocurrencias**

*En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.*

(...)”

La situación expuesta genera el riesgo de que no se lleve un adecuado control de la obra y no se registren aspectos relevantes de su desarrollo que pudieran otorgar validez legal en caso de suscitarse incumplimientos y controversias entre las partes.

**CASO 4**

**Carencia de señalización, protección y demarcación de la zona de trabajo, genera riesgo la integridad física de los transeúntes que residen en zonas aledañas y de los trabajadores.**

De la inspección física realizada el 24 de julio de 2018 a la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica”, se advierte la carencia de señalización (prohibición, advertencia, obligación, salvamento o de socorro e indicativa), protección y demarcación de las zonas en las que realizan los trabajos en las áreas con presencia de viviendas (urbanas), conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 2





Zonas en las que realizan los trabajos en las áreas con presencia de viviendas (urbanas) sin señalización (prohibición, advertencia, obligación, salvamento o de socorro e indicativa), protección y demarcación respectiva.

Es menester indicar que, las áreas de trabajo deben estar adecuadamente señalizadas y delimitadas, y de ésta manera salvaguardar la integridad y salud física de las personas transeúntes que residen en zonas aledañas a la obra y de los trabajadores que laboran en ella; asimismo, la señalización en obra es necesario para que en una actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Esta situación contraviene lo indicado en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.

**“Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...).”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado por D.S.N°011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

**“Norma G.050 Seguridad durante la Construcción**

**4. PROTECCIONES COLECTIVAS**

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.  
(...)



### 7 Requisitos del Lugar de Trabajo:

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

#### 7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

#### 7.7 Señalización

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

P.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

(...)

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

- Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.
- Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.
- Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado.
- Señal de salvamento o de socorro la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.
- Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores.

(...)

### 23. EXCAVACIONES

(...)

#### 23.2 Instalación de barreras

(...) Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas.

(...)"

- Contrato n.º 002-2018-GM/MPAL, Contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica" de 22 de enero de 2018.

#### "CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:



| N°    | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento   |
|-------|--------------------------------------|------------------|---|
| 1     | SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN     | 5% UIT           | Será aplicado por el inspector o supervisor según corresponda en la valorización del mes correspondiente. |
| (...) | (...)                                | (...)            | (...)   |

(...)"

- P.
- Contrato n.º 010-2018-GM/MPAL, Contrato de supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica" de 9 de abril de 2018.

**"CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora, de conformidad al artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades.

m

| TABLA DE PENALIDADES |   |                     |
|----------------------|---|---------------------|
| ITEM                 | CASUALIDAD  | PENALIDAD           |
| (...)                | (...)   | (...)               |
| 7                    | Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo y/o por no controlar la señalización (Diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores. | 0.5% de su contrato |
| (...)                | (...)   | (...)               |
| 18                   | Cuando el Supervisor de Obra autorice al Contratista no emplear los dispositivos de seguridad, peatonal y vehicular, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.   | 1/1000              |
| (...)                | (...)   | (...)               |

(...)"

Lo descrito genera el riesgo a la integridad física de los pobladores que transitan por las inmediaciones de la obra y del personal que labora en obra, por la carencia de señalización, protección y demarcación general en obra; así como, la inaplicación de penalidades respectiva.

**CASO 5**

Carencia de plan de seguridad y de salud de la obra, pone en riesgo de no generar respuesta oportuna ante una posible ocurrencia en la obra.

De la inspección física realizada el 24 de julio de 2018 a la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica", se advierte la carencia de plan de seguridad y de salud de la obra.

Sobre el particular, se debe de entender que el Plan de Seguridad y Salud de una obra, es un documento por el cual los trabajadores que participan en la obra pueden saber lo que han de hacer sobre salud y seguridad en el trabajo dentro de la obra y desde el comienzo hasta el final de la misma, muy necesario para establecer los procedimientos a seguir ante alguna ocurrencia en obra.



Asimismo, el Comité Técnico de Seguridad y Salud de obra es el encargado de capacitar, prevenir, informar, formar, comunicar, organizar, controlar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud. Su actuación debe ser transparente y directa, con puntual información de acontecimientos a todas las líneas de trabajo.

Esta situación contraviene lo indicado en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.**

**“Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S.N°011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

**“Norma G.050 Seguridad durante la Construcción**

**8. COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

(...)

En toda obra de construcción con 25 o más trabajadores debe constituirse un Comité Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo (CTSST), (...)

(...)

**9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal.

(...)

- **Contrato n.º 002-2018-GM/MPAL, Contrato de ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica” de 22 de enero de 2018.**

**“CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

| Nº    | Supuestos de aplicación de penalidad           | Forma de cálculo | Procedimiento   |
|-------|--|------------------|---|
| (...) | (...)  | (...)            | (...)   |
| 3     | <b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> | 5% UIT           | Será aplicado por el inspector o supervisor según corresponda en la valorización del mes correspondiente. |
| (...) | (...)  | (...)            | (...)   |



Lo descrito genera el riesgo a la integridad física de los pobladores que transitan por las inmediaciones de la obra y del personal que labora en obra, por la carencia de señalización, protección y demarcación general en obra.

### CASO 6

Personal que labora en obra no cuenta con totalidad de implementos de seguridad, poniendo riesgo su integridad física.

De la inspección física realizada el 24 de julio de 2018 a la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica", se advierte que algunos trabajadores no cuentan con la totalidad de implementos de seguridad de acuerdo a las labores que realizan, tales como botas, guantes, respirador y lentes, tal como se muestra a continuación.

P.

Imagen n.º 3



Personal que labora en la obra sin guantes, lentes de protección, tapones de oídos, vestimenta de trabajo y zapatos de seguridad



Cabe indicar que, los bordes ásperos y cortantes de las piedras y demás material manipulable en obra pueden provocar cortes y desolladuras en manos y dedos; del mismo modo, el polvo de los materiales reduce la humedad natural de la piel, debilitando su potencial protector y sufren especialmente las consecuencias de este entorno agresivo las yemas de los dedos, ya que constituyen el primer -y más crítico- punto de contacto con los materiales (debido a la elevada sensibilidad de esta parte de la mano), la manipulación de varillas de acero también tiene riesgos y debe hacerse con guantes para evitar el efecto abrasivo o las posibles punciones sobre las manos, con las consecuencias ya citadas; por lo cual, cualquier herida en el entorno agresivo de la obra puede infectarse fácilmente.

Esta situación contravine lo establecido en la normativa siguiente:

- P.
- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.**

**“Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

160.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)*

- M
- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S.N°011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

**“Norma G.050 Seguridad durante la Construcción**

**7 Requisitos del Lugar de Trabajo:**

*El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar: (...)*

**13 Equipo de protección individual (EPI)**

*El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.*

*El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismo riesgos adicionales ni molestias innecesarias.*

En tal sentido:

- *Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.*
- *Debe tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador.*
- *Debe adecuarse al portador tras los ajustes necesarios.*
- *En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, estos deben ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes [...].*



El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guante.

(...)"

- Contrato n.º 002-2018-GM/MPAL, Contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica" de 22 de enero de 2018.

**"CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

(...)"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

| Nº    | Supuestos de aplicación de penalidad                     | Forma de cálculo | Procedimiento   |
|-------|--|------------------|---|
| (...) | (...)  | (...)            | (...)   |
| 2     | <b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> | 5% UIT           | Será aplicado por el inspector o supervisor según corresponda en la valorización del mes correspondiente. |
| (...) | (...)  | (...)            | (...)   |

(...)"

Lo descrito genera el riesgo a la integridad física del personal que labora en obra sin los implementos de seguridad completos respectivos, y la inaplicación de penalidades.

**CASO 7**

Inadecuado almacenamiento de materiales y existencia de armaduras de columnetas con presencia de óxido en el almacén de la obra, pone en riesgo su calidad y durabilidad de las mismas.

De la inspección física realizada el 24 de julio de 2018 a la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica", se advierte que en uno de los almacenes de obra se han colocado varillas de acero corrugado de Ø 5/8" y 1/2" y maderas de 2"x3"x10' sobre el piso, cubiertos con plástico y al intemperie, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 4



Materiales de obra tales como: acero corrugado y maderas sobre el piso, cubierto con plástico y al intemperie.



Asimismo, existen armaduras de acero para columnetas de las casetas de arrastre hidráulico almacenadas a la intemperie y con presencia de óxido, las mismas que han sido habilitadas para su colocación en obra, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 5



Armadura de acero para columnetas de las casetas de arrastre hidráulico se encuentran almacenadas a la intemperie y con presencia de óxido

Esta situación inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.

**“Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por D.S.N°011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

**“Norma Técnica E.060 Concreto Armado**

**3.7 Almacenamiento de Materiales**

(...)

**3.7.3** Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones: (a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas. (b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. (...)

**3.7.5** Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas (...)

**7.4. Condiciones de la Superficie del Refuerzo:**

**7.4.1** En el momento de colocar el concreto, el refuerzo debe estar libre de polvo, aceite u otros recubrimientos no metálicos que reduzcan la de adherencia (...)

(...)



- Expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial – GI y GT n.º 010-2017-MPAL de 23 de febrero de 2017.

**“ESPECIFICACIONES TECNICAS**

(...)

**04.01 CONSTRUCCION DE CASETA ARRASTRE HIDRAULICO**

(...)

**04.01.04 CONCRETO ARMADO**

(...)

04.01.04.03 ACERO DE REFUERZO  $F_y = 4200 \text{ KG/CM}^2$

(...)

**(...)04.01.05 COLUMNAS**

04.01.05.03 ACERO DE REFUERZO  $F_y = 4200 \text{ KG/CM}^2$

(...)

**04.01.06 vigas**

(...)

04.01.06.03 ACERO DE REFUERZO  $F_y = 4200 \text{ KG/CM}^2$

(...)

**04.02 CONSTRUC. POZO PERCOLADOR**

(...)

04.02.03.03 ACERO DE REFUERZO  $F_y = 4200 \text{ KG/CM}^2$

(...)

**04.02.04 ANILLO DE CONCRETO**

(...)

04.02.04.03 ACERO DE REFUERZO  $F_y = 4200 \text{ KG/CM}^2$

(...)

**04.03 INSTALACION DE BIODIGESTOR**

(...)

04.03.04.03 ACERO DE REFUERZO  $F_y = 4200 \text{ KG/CM}^2$

(...) Antes de ser habilitadas en su posición final las barras de refuerzo deberán limpiarse completamente de toda escama, óxido suelto y de cualquier suciedad que los recubra, para evitar destruir o reducir la adherencia con el concreto.

(...):

- Contrato n.º 010-2018-GM/MPAL, Contrato de supervisión de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica” de 9 de abril de 2018.

**“CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora, de conformidad al artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades.

| TABLA DE PENALIDADES |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| ITEM                 | CASUALIDAD   | PENALIDAD |
| (...)                | (...)  | (...)     |
| 17                   | Cuando el Supervisor acepte empleo de materiales no normalizados. La penalidad será aplicada independientemente por cada caso advertido. | 2/1000    |
| (...)                | (...)  | (...)     |

(...)”



La situación expuesta pone en riesgo la calidad y durabilidad de la obra, debido al deficiente e inadecuado almacenamiento de los materiales, lo cual podría generar la alteración de sus propiedades y características físicas, afectando la calidad de las estructuras a construir; siendo que, usar el acero deteriorado, comprometería la adherencia adecuada con el concreto, y, el uso del cemento afectado, no permitiría alcanzar la resistencia esperada del concreto; así como la inaplicación de penalidades respectivas.

### CASO 8

**Espaciamiento de varillas de acero corrugado para losa de techo en tanque percolador no acorde a lo establecido en el expediente técnico pone en riesgo su calidad, durabilidad y que su vida útil resulte mermada.**

De la inspección física realizada el 24 de julio de 2018 a la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica", se advierte que el espaciamiento de diecisiete (17) estructura de acero para losa de techo de pozo de percolación aproximadamente, no están acorde a lo establecido en la lámina PS-2, del plano detalle UBS-Arrastre Hidráulico (Biodigestor) Sistema de UBS, del expediente técnico aprobado, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 6



Espaciamiento de diecisiete (17) estructura de acero para losa de techo de pozo de percolación aproximadamente, no están acorde a lo establecido en la lámina PS-2, del plano detalle UBS-Arrastre Hidráulico (Biodigestor) Sistema de UBS, del expediente técnico aprobado.

Sobre el particular, el gráfico de Planta del plano mencionado en líneas precedente del expediente técnico aprobado, estableció que el espaciamiento de las varillas de  $\varnothing 3/8$ " de ubicación longitudinal (longitud de circunferencia) se debió colocar a cada 10cm., cuando lo verificado en obra es de 16cm aproximadamente; de la misma manera, el espaciamiento de las varillas  $\varnothing 3/8$ " de ubicación transversal se debió colocar a cada 20cm. cuando se verificó que se encontraban a 25 cm. aproximadamente.

Esta situación inobserva lo establecido en la normativa siguiente:



- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.

**"Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

- Expediente técnico de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial – GI y GT n.º 010-2017-MPAL de 23 de febrero de 2017.

**"ESPECIFICACIONES TECNICAS**

(...)

**06.02 CONSTRUC. POZO PERCOLADOR (...)**

(...)

**06.02.03 TAPA DE CONCRETO (...)**

(...)

**06.02.03.03 ACERO DE REFUERZO  $F_y = 4200 \text{ KG/CM}^2 \text{ kg}$**

Las barras serán colocadas en la posición y espaciamento indicados en los planos, debiendo estar sujetos firmemente para impedir su desplazamiento durante el vibrado del concreto; las barras serán aseguradas con alambre negro N° 16.

(...)

**PLANOS DEL PROYECTO**

**Plano de Detalle UBS-Arrastre Hidráulico (Biodigestor) Sistema de UBS**



(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la calidad, durabilidad de la losa de techo del tanque percolador y que su vida útil resulte mermada, debido al deficiente e inadecuado espaciamento de las varillas de acero corrugado en su estructura.



## CASO 9

**Incumplimiento de pago de la entidad al contratista en los plazos establecidos por norma aplicable conlleva al riesgo de pago de intereses en perjuicio de la entidad.**

Durante la visita de control, el personal presente por parte del Contratista manifestó que han emitido dos (2) valorizaciones de obra, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018, las mismas que se encuentran en trámite de pago; asimismo, dicha demora los perjudica económicamente y que probablemente suspendan la ejecución de obra si es que la tercera valorización que presentarán en estos días a la Entidad no se cancele en su tiempo oportuno.

Sobre el particular, el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el plazo máximo de pago de una valorización caduca el último día del mes siguiente al mes valorizado; es decir que, la valorización correspondiente al mes de mayo de 2018 se debió pagar hasta el último día del mes de junio (plazo caducado para la Entidad); mientras que, la valorización correspondiente al mes de junio de 2018 aún se encuentra en el plazo para poder ser cancelada hasta el término del mes de julio de 2018.

Esta situación contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017.**

### **“Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados**

(...)”

*El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.*

*A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.*

(...)

### **Artículo 159°.- Inspector o Supervisor de Obras**

*Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda.*

(...)

### **Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

*160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)*



- Contrato n.º 002-2018-GM/MPAL, Contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buenavista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica" de 22 de enero de 2018.

**"CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en periodos de valorización mensual, [...] en el plazo de treinta (30) calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos de conformidad con el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.  
(...)"

La situación expuesta pone en riesgo de pago de intereses en perjuicio de la Entidad, debido a que ha excedido el plazo establecido para el pago de la valorización de obra según el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

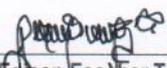
**V. CONCLUSIÓN**

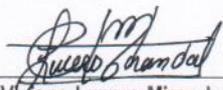
Durante la ejecución de la visita de control se han identificado diez (10) hechos que vienen generando riesgos y pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

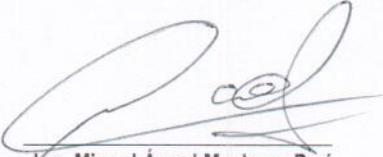
**VI. RECOMENDACIÓN**

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la visita de control efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen los riesgos comentados en el numeral IV del presente informe.

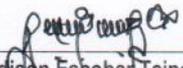
Angaráes, 31 de julio de 2018.

  
CPC. Edison Escobar Taipe  
Jefe de equipo

  
CPC. Viviana Lucero Miranda Apaza  
Integrante 1

  
Ing. Miguel Ángel Machuca Pari  
Integrante 2



  
CPC. Edison Escobar Taipe  
Jefe de OCI

Angaraes, 31 de julio de 2018

**OFICIO N° 231-2018-MPAL/OCI**

Señor.

**Ing Balvino Zevallos Escobar**

Alcalde.

Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay

Presente.-

**ASUNTO** : Remisión de Informe de Visita de Control.

**REF** : a) Directiva n.° 017-2016-CG/APROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 0432-2016-CG de 3 de octubre de 2016.  
b) Oficio n.° 216-2018-MPAL/OCI de 20 de julio de 2018.

Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco del Dispositivo de la referencia a); se ha ejecutado el servicio de control simultaneo en modalidad de Visita de Control a la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y creación de los servicios de tratamientos de aguas residuales en las localidades de Buena Vista, Hualmina, Tambopampa del centro poblado de Buena Vista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes - Huancavelica"; habiéndose acreditado el equipo mediante documento de referencia b).

Al respecto, como resultado de la visita de control se han identificado hechos que puedan afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de sus metas previstas; los cuales se exponen en el informe adjunto al presente.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales nos deben ser comunicadas en plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, a este Órgano de Control Institucional para la evaluación, seguimiento y registro.

Cabe mencionar que por la naturaleza de la materia de control (hechos y actos de un proceso en curso), y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

  
EDISON ESCOBAR TAIPE  
JEFE DE OCI

EET/vlma  
C/c.  
Archivo

